



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Ceses y nombramientos de los representantes de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR) en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

(DG/120/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Oficio del Consejo Escolar de la Región de Murcia con las propuestas que implican nombramientos y ceses de representantes de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos FEREMUR.
3. Propuesta de cambio de representantes de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos FEREMUR remitida al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre (BORM 15-12-98), de Consejos Escolares de la Región de Murcia (en adelante Ley 6/1998), constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo (en adelante Decreto 120/1999).

El artículo 7 de la Ley 6/1998 establece que el *“Consejo Escolar de la Región de Murcia estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario”*, disponiendo su artículo 11 que *“Los consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación (...)”*

En este sentido el artículo 12.1 de la ley indicada establece que en el Consejo Escolar de la Región de Murcia estarán representados: *“c) Los alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas, en proporción a su representatividad.”*

Así mismo, de acuerdo con el artículo 13.3 del Decreto 120/1999, serán Consejeros del Consejo Escolar: *“Cuatro alumnos, distribuidos de la siguiente manera: a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos y b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990”*.



Su artículo 14.1 establece que: *“Los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura”* (en la actualidad y tras el Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril de Reorganización de la Administración Regional, Consejería de Educación, Juventud y Deportes). En el mismo sentido el artículo 13 de la Ley 6/1998.

Asimismo su artículo 14.2 indica que: *“Cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuyo titular los propondrá al Consejo de Gobierno”*.

El artículo 16 del Decreto 120/1999, establece que *“Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 13, propondrán sus representantes a la Consejería de Educación y Cultura, remitiendo sus propuestas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto. En las renovaciones será el mismo plazo a computar desde la terminación del mandato anterior. Asimismo, deberán proponer los sustitutos, además de los titulares, a efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente”*.

Con fecha 23 de julio de 2018, tiene entrada en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, oficio del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, adjuntando escrito del Presidente de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR), proponiendo la siguiente actuación:

CESES

D. Ricardo López Ros, Consejero Titular.

D^a Laura Sanz Deschamps, suplente de D. Ricardo López Ros.

D. Juan Francisco Fernández Abellán, suplente de D. Rafael Olmos Ruíz.

NOMBRAMIENTOS

D. Juan Francisco Fernández Abellán, Consejero Titular.

D^a Laura Sanz Deschamps, suplente de D. Juan Francisco Fernández Abellán.



D. Ricardo López Ros, suplente de D. Rafael Olmos Ruíz.

En base a lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Cesar a D. Ricardo López Ros como Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en representación de los alumnos.

SEGUNDA.- Nombrar a D. Juan Francisco Fernández Abellán, como Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en representación de los alumnos.

TERCERA.- Cesar a D^a. Laura Sanz Deschamps como suplente de D. Ricardo López Ros.

Nombrar a D^a. Laura Sanz Deschamps como suplente de D. Juan Francisco Fernández Abellán.

CUARTA.- Cesar a D. Juan Francisco Fernández Abellán como suplente de D. Rafael Olmos Ruíz.

QUINTA.- Nombrar a D. Ricardo López Ros como suplente de D. Rafael Olmos Ruíz.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

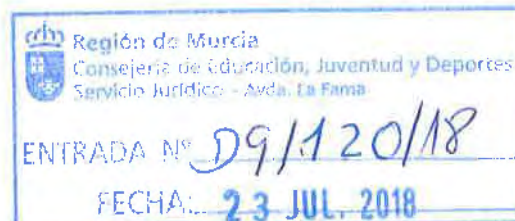
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Caro.

Consejo Escolar de la Región de Murcia

Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2º esc. 4ª pta
30005 MURCIA
Telfs.: 968 365400-365410 Fax: 968 362340
Email: Consejo.Escolar@car.m.es
<http://www.cerme.es>



Ilma. Sra. D^a María Robles Mateo
Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Avda. de la Fama, 15
MURCIA

Murcia, 19 de julio de 2018

Estimada Secretaria General:

Adjunto escrito del Presidente de la Federación de Estudiantes FEREMUR, en el que proponen los cambios de sus representantes en este Consejo Escolar, que más abajo se relacionan.

A la vista de la propuesta procedería, a nuestro juicio, la siguiente actuación:

CESES:

D. Ricardo López Ros, Consejero Titular
D^a Laura Sanz Deschamps, suplente de D. Ricardo López Ros
D. Juan Francisco Fernández Abellán, suplente de D. Rafael Olmos Ruiz

NOMBRAMIENTOS:

D. Juan Francisco Fernández Abellán, Consejero Titular
D^a Laura Sanz Deschamps, suplente de D. Juan Francisco Fernández Abellán
D. Ricardo López Ros, suplente de D. Rafael Olmos Ruiz.



Juan Castaño
Presidente del Consejo Escolar de la Región



Murcia, 18 de junio de 2018

Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región.

La Federación Regional de Estudiantes Murcianos FEREMUR solicita el cambio del consejero suplente Juan Francisco Fernández Abellán por el consejero titular Ricardo López Ros. Quedando dicha modificación de la siguiente manera:

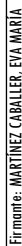
Titular: Rafael Olmos Ruiz

Suplente: Ricardo López Ros

Titular: Juan Francisco Fernández Abellán

Suplente: Laura Sanz Deschamps





DG/220/18

INFORME

**ASUNTO: CESES Y NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA
FEDERACIÓN REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS (FEREMUR) EN EL
CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre (BORM 15-12-98), de Consejos Escolares de la Región de Murcia (en adelante Ley 6/1998), constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo (en adelante Decreto 120/1999).

El artículo 7 de la Ley 6/1998 establece que el “Consejo Escolar de la Región de Murcia *estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario*”, disponiendo su artículo 11 que “*Los consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación (...)*”.

En este sentido el artículo 12.1 de la ley indicada establece que en el Consejo Escolar de la Región de Murcia estarán representados: *“c) Los alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas, en proporción a su representatividad.”*

Así mismo, de acuerdo con el artículo 13.3 del Decreto 120/1999, serán Consejeros del Consejo Escolar: *“Cuatro alumnos, distribuidos de la siguiente manera:*

a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Federaciones de Asociaciones de Alumnos y b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990".

Su artículo 14.1 establece que: *"Los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura"* (en la actualidad y tras el Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril de Reorganización de la Administración Regional, Consejería de Educación, Juventud y Deportes). En el mismo sentido el artículo 13 de la Ley 6/1998.

Asimismo su artículo 14.2 indica que: *"Cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuyo titular los propondrá al Consejo de Gobierno"*.

El artículo 16 del Decreto 120/1999, establece que *"Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 13, propondrán sus representantes a la Consejería de Educación y Cultura, remitiendo sus propuestas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto. En las renovaciones será el mismo plazo a computar desde la terminación del mandato anterior. Asimismo, deberán proponer los sustitutos, además de los titulares, a efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente"*.

Con fecha 23 de julio de 2018, tiene entrada en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, oficio del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, adjuntando escrito del Presidente de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR), proponiendo la siguiente actuación:

CESES

D. Ricardo López Ros, Consejero Titular.

D^a Laura Sanz Deschamps, suplente de D. Ricardo López Ros.

D. Juan Francisco Fernández Abellán, suplente de D. Rafael Olmos Ruíz.

NOMBRAMIENTOS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

D. Juan Francisco Fernández Abellán, Consejero Titular.

D^a Laura Sanz Deschamps, suplente de D. Juan Francisco Fernández Abellán.

D. Ricardo López Ros, suplente de D. Rafael Olmos Ruíz.

En base a lo expuesto anteriormente, procede elevar por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Propuesta a Consejo de Gobierno para que proceda al cese y nombramiento de los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia designados por la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR), de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Eva Maria Martínez Caballer

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)